

año, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto señale la misma Sala o la Junta Directiva y extraordinariamente cuando la convoquen la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por lo menos la tercera parte de los Miembros; la convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinaria debe efectuarse por lo menos diez (10) días antes de la fecha escogida para la reunión mediante la notificación personal y escrita a los miembros y/o mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional. Artículo 20o. Constituye quorum suficiente para que la Sala General pueda deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en la reunión; los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la representación en la Sala General. En caso de no verificarse dicho quorum, transcurrida una hora de la fijada para la iniciación, la Sala General podrá sesionar con cualquier número de miembros. Artículo 21o. Son funciones de la Sala General: a) Elegir seis (6) Miembros para la Junta Directiva con sus suplentes, removerlos

de sus cargos cuando lo considere necesario, decidir sobre la renuncia que presenten y designar las personas que deben reemplazarlos. b) Designar al Revisor Fiscal y su suplente. c) Modificar o reformar los Estatutos de CENIPALMA. d) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de CENIPALMA, que deberá presentarle el Director Ejecutivo, con el visto bueno de la Junta Directiva. e) Examinar y fenecer las cuentas, balances y estados financieros anuales de CENIPALMA. f) Elegir Miembros Honorarios previa propuesta de la Junta Directiva. g) Decretar la disolución extraordinaria de CENIPALMA, nombrar liquidador o liquidadores y disponer a quien deben pasar los bienes que compongan el acervo de la entidad en disolución de acuerdo con el artículo 42. h) Las demás funciones que lógicamente le correspondan como suprema entidad directiva de CENIPALMA. Artículo 22o. Las sesiones de la Sala General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia, por la persona que sea elegida para el efecto en la misma reunión, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Todas las determinaciones de la Sala General constarán en Actas que firmarán el Presidente y el Secretario y se tomarán por simple mayoría de votos, excepto la decisión de disolver extraordinariamente a CENIPALMA que requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Miembros o de los asistentes cuando se presente el caso contemplado en el artículo 20 de estos estatutos. Los votos de cada Miembro serán en proporción al área sembrada en Palma de Aceite y declarada a CENIPALMA, de acuerdo a la siguiente repartición: a) Un voto por cada quinientas (500) hectáreas o fracción mayor de cien (100); b) Un voto por cada grupo de cultivadores menores que en conjunto representan por lo menos cien (100) hectáreas sembradas; c) en ningún caso las áreas sembradas se pueden fraccionar para sumar en dos representaciones. PARAGRAFO. A las sesiones de la Sala General asistirán también los Miembros de la Junta Directiva, que no sean Miembros Activos de CENIPALMA, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, con voz pero sin voto. ■

NOTAS TECNICAS



Aspectos generales del desarrollo del Taller Internacional sobre investigaciones en Pudrición de Cogollo en palma de aceite realizado durante los días 19 al 22 de marzo de 1991 en Villavicencio, Meta.

